



COPIA LEGALIZADA

DE ARCHIVO GENERAL
VºBº
Lic. Daniela
Barron
Rivero
D.G.A.C.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2 5 3
La Paz, 22 MAY 2024

ESTÁNDARES DE VUELO
Ing. Aar.
Oscar
Santander
Botello
VºBº
D.G.A.C.

4/20/05/2024

VISTOS:

El Informe DGAC-8402/2024 AIR-0562/2024 de 28 de febrero de 2024, emitido por el Inspector de Aeronavegabilidad de la Unidad de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional, sobre propuesta de Enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB 21) Enmienda 5, y el Informe EDV-0017/2024 DGAC-18660/2024 de 6 de mayo de 2024, emitido por el Responsable I de Estándares de Vuelo sobre Aprobación del RAB 21 ENMIENDA 5.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que en este sentido se encuentra vigente la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB", que en el Capítulo A Generalidades y definiciones, se tiene: "11.001 Aplicación. (a) Este RAB establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB)." (Sic)

Que de esta forma la RAB 11 establece el procedimiento a seguir para enmendar un reglamento, que textualmente dice: "11.205 Enmienda

(a) Los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.

(b) Las enmiendas pueden ser incorporadas a los reglamentos:

(1) En función de las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o, las enmiendas a los LAR notificadas por el SRVSOP; o

(2) a propuesta de personas (natural o jurídica) o la propia AAC.

(c) Los criterios para la enmienda de los reglamentos son los siguientes:

(1) Deben modificarse lo menos posible, con objeto de que los explotadores y usuarios sujetos al cumplimiento de los reglamentos, puedan realizar sus actividades con la adecuada estabilidad reglamentaria.

(2) Deben limitarse a las enmiendas que sean importantes para la seguridad, regularidad y eficiencia de la actividad aeronáutica civil y al interés público.

(3) Evitar modificaciones de redacción a menos que resulten absolutamente indispensables.

(d) El análisis de una PDE debe reflejar su consecuencia y consistencia con la reglamentación aeronáutica, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:

(1) Consideración sistemática de las normas y métodos recomendados por la OACI;

(2) Armonización de los reglamentos nacionales con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR);

DIRECTOR EJECUTIVO
VºBº
Ing. Mercedes
Rivero
García
Vicepresidente
D.G.A.C.

SECRETARÍA GENERAL
VºBº
Abg. Marco
Cárdenas
Alzquiaino
DGAC

DIRECTOR JURÍDICO
VºBº
Ing. Oscar
Santander
Botello
DGAC

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. Julio
Cesar Rivero
Pacheco
DGAC

PROF. EN EN AMPLIACIÓN
VºBº
Abg. Daniel
Sosa
Alzquiaino
DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO GENERAL VOB de Daniela Barrón Rivero D.G.A.C.



- (3) Los periodos mínimos establecidos para la implementación de la enmienda en los reglamentos propuestos;
- (4) La solución de cualquier conflicto o interrelación que pudiera darse con relación a los reglamentos vigentes.
- (e) Sin perjuicio de lo previsto en Artículo 38° del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la AAC incorporará en su reglamentación interna las enmiendas a los RAB, dentro del plazo establecido en sus procedimientos internos." (Sic)

CONSIDERANDO:

Que a través de Informe DGAC-8402/2024 AIR-0562/2024 de 28 de febrero de 2024, emitido por el Inspector de Aeronavegabilidad de la Unidad de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional, sobre propuesta de Enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB 21) Enmienda 5, concluye: "Cumpliendo lo establecido en el RAB 11 y su procedimiento DGAC-PRO-018, se remite la propuesta de enmienda (PDE) a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB 21), enmienda N° 5, adoptada del Anexo 8 Enmienda N° 109 y armonizada del Reglamento Aeronáutico Latinoamericano LAR 21, Enmienda N° 8. --- Los justificativos se encuentran ampliamente detallados en los informes registrados en la DGAC con hojas de ruta Nros. 32512, 40083 y 18507 (copias adjuntas). --- También se adjunta un disco compacto (CD) con la PDE en formato Word y PDF, mostrando solamente las páginas que sufrieron cambios como lo indica el mencionado procedimiento, con la finalidad de facilitar el análisis y validación de los cambios propuestos." y recomienda: "... derivar el presente informe a la Oficina de Estándares de Vuelo (EDV) para que se canalice la validación y se publique la PDE a la RAB 21 enmienda N° 5".

Que mediante Informe EDV-009/2024 DGAC-12509/2024 de 27 de marzo de 2024, el Responsable I de Estándares de Vuelo emite informe sobre la propuesta de enmienda del RAB 21, concluyendo: "Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el 'RAB 11 E4' y el procedimiento 'DGAC-PRO-018 R4'. --- Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la PDE 5 del RAB 21 detallado en la Tabla N° 1, por el tiempo de 10 días hábiles" y recomienda: "**Autorizar** la publicación de la Propuesta de Enmienda 5 del RAB 21 en el sitio web de la DGAC, y la emisión de una Circular Informativa comunicando la publicación de la PDE antes mencionada. --- Remitir el presente informe a la oficina de Estándares de Vuelo (EDV), para continuar con el procesamiento de la PDE 5 del RAB 21, de conformidad con el 'RAB 11E4' y el procedimiento 'DGAC-PRO-018R4'".

DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. José María García Torres
D.G.A.C.

Que por Informe EDV-011/2024 DGAC-13896/2024 de 5 de abril de 2024, el Responsable I de Estándares de Vuelo emite informe sobre la emisión circular informativa sobre la difusión de la propuesta de enmienda del RAB 21, concluyendo: "Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° DGAC-041/2024 dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de la PDE 5 RAB 21, en el sitio web de la DGAC. --- En reunión EDV-AIR, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa, acto registrado en un Acta de Validación (Ref. 2)." y recomienda: "1. Aprobar el proyecto de Circular Informativa N° 041/2024 de fecha 05/04/2024. --- 2. Remitir el presente informe adjunto a la Circular Informativa, a archivo central para su registro, publicación y archivo correspondiente".

SECRETARIO GENERAL
Vobp
Ing. Marco Cárdenas Uzuquiano
DGAC

Que mediante informe EDV-0017/2024 DGAC-18660/2024 de 6 de mayo de 2024, emitido por el Responsable I de Estándares de Vuelo sobre Aprobación del RAB 21 ENMIENDA 5 señala: "La Unidad de AIR (Aeronavegabilidad) de la DSO, mediante informe de Ref. 1, presenta la **Propuesta de Enmienda del RAN 21**, basado en la Armonización al LAR 21 y adopción de la Enmienda 109 del Anexo 8, como se detalla en la siguiente Tabla N° 1:

TABLA N° 1

RAB Vigente	Propuesta de Enmienda (PDE)	Documentos Base de Enmienda
RAB 21: Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves 3ra Edición, Enmda 4, Agosto 2019	RAB 21: Certificado de aeronaves y componentes de aeronaves 3ra Edición, Enmda 5.	- LAR 21, Enmda 8. - Anexo 8, Enmda 109.

De conformidad con el "RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R4 se cumplieron con las siguientes Etapas:

UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO
Vobp
Abg. Julio Cesar Pacheco
D.G.A.C.

PROF. EN ANALISIS JURIDICO
Vobp
Abg. Daniel Suarez
D.G.A.C.

- a) Etapa de Propuesta (RAB 11.200 (a)).- La PDE 5 del RAB 21 detallado en la Tabla N°1 de este informe, fue revisado de manera inicial a fin de verificar el sustento técnico, la factibilidad y viabilidad de la PDE. Acta de Ref.2.
- b) Etapa de Validación Interna (RAB 11.200(b)).- En Reunión de Validación se abordaron aspectos relacionados a la inclusión, modificación y/o eliminación de requisitos en la PDE 5 RAB 21, basados en la armonización a la Enmienda 8 del LAR 21 del SRVSOP, y Adopción de la Enmienda 109 del Anexo 8 de la OACI, considerando su consecuencia y consistencia, y precautelando la Seguridad Operacional. Acta de Ref.3.
- c) Etapa de Difusión de Propuesta (RAB 11.200(c)).- Mediante informe de Ref.4, se comunica que se ha concluido con las Etapas de Propuesta y de Validación Interna, solicitando la autorización para su difusión en el sitio web DGAC. En este sentido, la PDE 5 RAB 21, fue publicada en el sitio web de la DGAC adjunto a una Circular Informativa (Ref.6), para conocimiento y análisis de los usuarios del Sistema Aeronáutico Nacional y público en general, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la recepción de comentarios.
- d) Etapa de Análisis de Comentarios (RAB 11.200(d)).- Concluida la etapa de difusión en el sitio web de la DGAC, en reunión se comunica que, revisado el email de recepción de comentarios, no se cuenta con comentarios a la PDE 5 RAB 21, acto que se registró en el Acta de Análisis de Comentarios (Acta de Ref.7)".

Habiéndose cumplido con las Etapas de: Propuesta, validación interna, difusión de propuesta, y análisis de comentarios, corresponde continuar con la Etapa de Aprobación de Reglamento RAB 21 Enmienda 5.

- a) Etapa de Aprobación (RAB 11.200(e)). – Esta etapa comprende la aprobación, por parte de la MAE mediante Resolución Administrativa, del RAB 21 Enmienda 5. Asimismo, su publicación en el sitio web de la DGAC.

De acuerdo con el RAB 11.200(e) y el procedimiento de Ref. 9, posterior a la aprobación del Reglamento RAB 21 Enmienda 5, corresponde su publicación en el sitio web de la DGAC y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación".

Que el Informe EDV-0017/2024 DGAC-18660/2024 de 6 de mayo de 2024, concluye: "El procesamiento de la PDE 5 RAB 21, ha concluido de forma satisfactoria las etapas de propuesta, validación interna, difusión, y análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11E4 y el Procedimiento DGAC-PRO-018R4. Asimismo, cada etapa del procesamiento se encuentra debidamente documentado. --- Corresponde proseguir con la Etapa de Aprobación del Reglamento RAB 21 Enmienda 5, listado en la Tabla N°2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación." y recomienda: "(...) 1. **Aprobar mediante Resolución Administrativa.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento descrito en la siguiente Tabla N° 2.

Tabla N° 2

RAB	Título	Documento Base de Enmienda
RAB 21	Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves 3ra Edición, Enmda 5, Fecha de aplicación 01/06/2024	- LAR 21, Enmda 8. - Anexo 8, Enmda 109.

2. Una vez aprobado el Reglamento listado en la Tabla N°2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione:

- a) La publicación del Reglamento RAB 21 Enmienda 5 (ver Tabla N°2), en el sitio web de la DGAC.
- b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que el Reglamento RAB 21 Enmienda 5 (ver Tabla N° 2), se encuentra publicado en el sitio web de la DGAC.

Que la Dirección Jurídica ha emitido informe DJ-0741/DGAC-18860/2024 de 22 de mayo de 2024, que concluye y recomienda: "...que se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la Enmienda 5 a la RAB 21, precedentemente citada, y que con la aprobación de la





COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CIVIL
VºBº
Ing. Daniela
Barrón
Rivero
D.G.A.C.



misma no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referida propuesta, y recomienda firmar la Resolución Administrativa que apruebe la Propuesta de Enmienda”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Ivan Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Enmienda 5 a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 21 “Certificación de Aeronaves y Componentes de Aeronaves” que forma parte indivisible de la presente Resolución; la que entrara en vigencia a partir del 01 de junio de 2024.

SEGUNDO.- A partir del 01 de junio de 2024, quedará sin efecto la 3ra Edición, Enmienda 4 de la RAB 21, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 439 de 12 de septiembre de 2019, así como cualquier otra normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de Estándares de Vuelo, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de la Enmienda 5 de la RAB 21.

CUARTO.- La Dirección de Seguridad Operacional queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Ivan F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARIO GENERAL
VºBº
Abg. Mario A. Córdova Uzquiano
DGAC

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. Julio Cesar Beyer Pacheco
DGAC

JIFGT/JCHL/jcbp/pdsa
Cc: file - arch
(3 Ejemplares)

PROF. III EN ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. Pablo Daniel Soto
DGAC



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Handwritten signature]
Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

de FOIAS - Correlativo PA/2024